

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

NÚMERO 211/2012.-



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
AGRÍCOLA GIULIANNA S.A
AGRIGUILI. -----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00. --

En la ciudad de Milagro, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día de hoy, martes
catorce de febrero del dos mil doce, ante mí,
ABOGADO VICENTE VANEGAS PARDO, Notario
Tercero Titular del Cantón Milagro, comparecen las
siguientes personas: por sus propios derechos:
MIGUEL ANGEL ROSSIGNOLI ANSELM, estado
civil casado, ocupación Comerciante; y, **GINA**
LORENA ROSSIGNOLI CEVALLOS; estado civil
casada, Profesión Economista.- Los comparecientes
son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
de Milagro, personas capaces para obligarse y
contratar, a quienes por haberme presentado sus
respectivos documentos de identificación, de
conocer doy fe, los mismos que comparecen a
celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION**
DE COMPAÑÍA ANONIMA, sobre cuyo objeto y
resultados están bien instruidos a la que proceden
de una manera libre y espontánea y para su
otorgamiento me presentan la minuta que dice así:

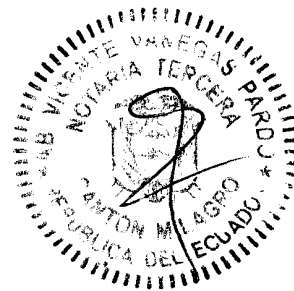
SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el
Registro de escrituras públicas a su cargo, una por



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 la cual conste la **CONSTITUCION DE UNA**
2 **COMPAÑIA ANONIMA**, que se otorga de acuerdo a
3 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
4 **INTERVINIENTES.-** Comparecen la celebración del
5 presente contrato y en calidad de socios fundadores,
6 los señores: MIGUEL ANGEL ROSSIGNOLI
7 ANSELMI, Y, GINA LORENA ROSSIGNOLI
8 CEVALLOS, por sus propios derechos,
9 ecuatorianos, mayores de edad, casados,
10 comerciante y economista respectivamente, y
11 domiciliados en la ciudad de Milagro y con
12 capacidad legal para celebrar toda clase de actos y
13 contratos.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE**
14 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes, mediante este
15 instrumento público, declaran de manera expresa, su
16 voluntad de constituir una Compañía Anónima, la
17 misma que se regirá por la Leyes ecuatorianas de
18 manera especial por la Ley de Compañías, su
19 reglamento, los convenio de las partes, y a las
20 normas que le fueren aplicables por el Estatuto
21 Social: **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA**
22 **COMPAÑIA AGRICOLA GIULIANNA S.A**
23 **AGRIGUILI.- CAPITULO PRIMERO: DEL**
24 **NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y**
25 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de
26 la compañía que se constituye es: " **AGRICOLA**
27 **GIULIANNA S.A. AGRIGUILI.- ARTICULO SEGUNDO**
28 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a



DEPOSITO A PLAZO No. 261548867
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
AGRICOLA GIULIANNA S.A. AGRIGUILI

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ROSSIGNOLI ANSELMIGUEL ANGEL Id No. 0901136960		\$ 200.00
ROSSIGNOLI CEVALLOS GINA LORENA Id No. 1201838081		\$ 200.00
TOTAL:		\$ 400.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2012-03-15
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.08	400.08

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

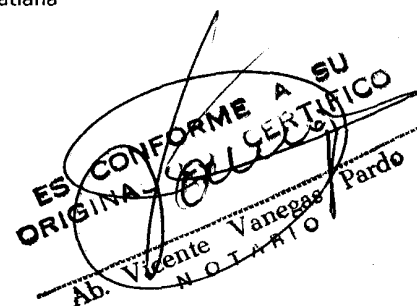
La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Milagro, 2012-02-14

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
freire solis paula tatiana

0001805

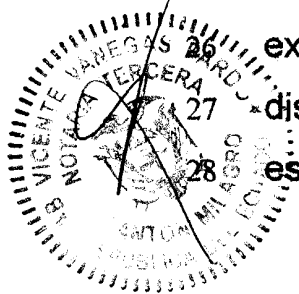


ES CONFORME A SU
ORIGINAL Y CERTIFICO
Ab. Vicente Vanegas Pardo
NOTARIO

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

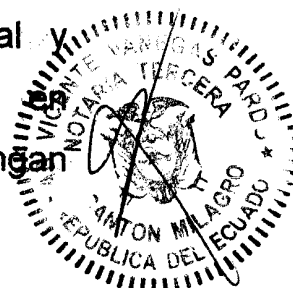


1 siguiente: a) A la rama agrícola comercial de
2 producción de caña de azúcar y toda clase de
3 productos agrícolas en todas sus fases, y a su
4 procesamiento industrial y artesanal, además a la
5 importación y comercialización de alimentos
6 balanceados y/o sus derivados y productos
7 veterinarios, así como a la prestación de servicios
8 agrícolas en todas sus fases. También se dedicará a
9 la comercialización y procesamiento de carne de res,
10 chanco, chivo, borregos, como a la venta y
11 procesamiento artesanal, e industrial de toda clase
12 de embutidos. Además del objeto social que se
13 indica la Compañía podrá accesoriamente dedicarse
14 a la importación, comercialización, y exportación de
15 agroquímicos, tales como: Insecticidas, Herbicidas,
16 Fungicidas, Bombas de Agua; igualmente se
17 dedicará a la importación, comercialización, y
18 exportación de productos veterinarios, de alimentos
19 balanceados y/o sus derivados, y de todo lo
20 concerniente a la rama de la agricultura, como son:
21 equipos de riego, maquinarias agrícolas, etcétera;
22 dedicarse a la importación, comercialización y
23 exportación de materiales de construcción y
24 decoración en general, además la compañía podrá
25 dedicarse a la compra y venta al por mayor y menor,
26 exportación, importación, comercialización y
27 distribución de toda clase de frutas, vegetales en su
28 estado natural o procesado, y productos agrícolas a



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

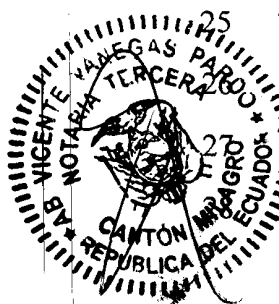
1 realizar a avalúos y peritajes, a la venta de
2 suministros de oficina, a la importación, exportación,
3 comercialización, fabricación y distribución de toda
4 clase de materiales, artículo y manuales de
5 señalización vial y de tránsito; al servicio de entrega
6 de alcohol industrial y su comercialización, a la
7 compra y venta, producción, distribución; al por
8 mayor y productos de cuero, fibras textiles y tejidos
9 naturales y sintéticos, de toda clase de ropa,
10 prendas de vestir, y artículos conexos en la rama
11 textil; a la producción y comercialización en todas
12 sus formas de lubricantes de origen hidrocarbúrico
13 para el consumo industrial y automotriz, así como la
14 producción de grasas, lubricantes a base de calcio,
15 sodio, litio, e inorgánico, empacado en presentación
16 de cuatrocientos; como treinta y cinco libras; así
17 como en cajas de envases de una y cuatro libras, a
18 la construcción y mantenimiento de canales redes
19 telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de
20 instalaciones de redes telefónicas, importación,
21 distribución y comercialización aéreas o
22 subterráneas, instalación y mantenimiento de obras
23 de fuerzas, construcción de torres para instalaciones
24 telefónicas; importación, distribución y
25 comercialización de toda clase de accesorios y toda
26 clase de materiales para la telefónica digital y
27 convencional, podrá así mismo, participar
28 concurso de precio, oferta o licitaciones que tengan



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

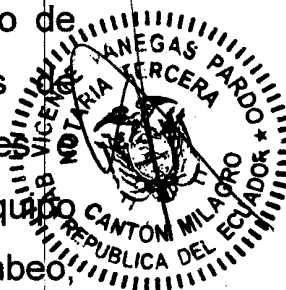


1 que ver con este objeto, pudiendo además
2 asociarse con otras empresas nacionales o
3 extranjeras, que tengan igual o similar objeto social;
4 podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola
5 en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha,
6 hasta su comercialización, tanto dentro del país,
7 como en el extranjero; al desarrollo y explotación
8 ganadera en todas sus fases, su comercialización,
9 tanto nacional como en el extranjero; la pesca,
10 captura e industrialización de productos del mar, de
11 los ríos y lagos y su comercialización, la instalación
12 de laboratorios para la producción de larvas de
13 camarón y otras especies bioacuáticas; la
14 construcción de plantas, ya sea para el consumo
15 humano, vegetal o animal; a la instalación,
16 explotación y administración de supermercados;
17 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
18 asociaciones toda clase de plantas industriales; ya
19 sea para empaque, embasamiento o cualquier otra
20 forma para la comercialización de productos del mar,
21 de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas
22 y químicos; a la compra, venta, permuta y
23 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las
24 sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo
25 tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria
26 de terceros; a la construcción y mantenimiento de
27 toda clase de edificios, viviendas, residencias,
centros comerciales, condominios, fábricas



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

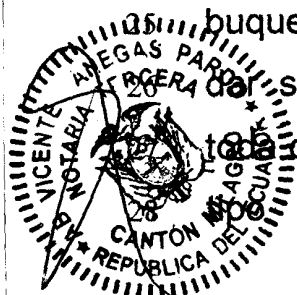
1 industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano
2 o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades
3 o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la
4 construcción de toda clase de obras civiles, como
5 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
6 terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás;
7 fabricación y comercialización de hielo, en todas sus
8 formas; a la industrialización, procesamiento y
9 comercialización del agua, servicio de computación y
10 procesamiento de datos; ventas de quipos de
11 computación, suministros, periféricos, soporte
12 técnico, procesamientos técnicos y otros;
13 procesamiento de datos con equipos propios o
14 alquilados; análisis, desarrollo, implementación de
15 sistemas de prestación de servicios de computación
16 y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender,
17 distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás
18 bienes para uso médico, dental y de laboratorios,
19 medicina, cosméticos, productos químicos, útiles de
20 oficina, bienes que se expiden en ferretería,
21 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás
22 bienes que se expenden en librerías y bazares;
23 equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
24 medicamentos de uso humano, animal reactivo de
25 laboratorios, material de curación, equipos
26 radiografías, equipos odontológicos y muebles
27 implementos de uso hospitalario en general; equipo
28 especial contra incendios, suministro para bombeo,



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 equipos de seguridad, tanto para domicilios
2 empresas, negocios e industrias; madera y balsa
3 como materia prima o manufacturada y estructura
4 comercialización de teléfonos, cables, redes y
5 centrales telefónicas, artículos y utensilios de cocina,
6 tractores, nuevos o usados; juguetes o juegos
7 infantiles, productos plásticos para uso domésticos,
8 industriales y comercial; equipos de seguridad y
9 protección industrial, productos dietéticos; equipos
10 de imprenta y sus repuestos; así como de su
11 materia prima; pinturas, productos de hierro, de
12 acero, productos alimenticios para el consumo
13 humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la
14 actividad metal, metálica y textil, de equipos y
15 sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así
16 como de seguridad industrial; toda clase de papel,
17 ropa, prendas de vestir, nuevas, tejidos, hilados,
18 calzado, joyas y artículos, conexos en la rama de
19 la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
20 productos de cuero, pieles, productos de confitería,
21 productos de vidrio y cristal, electrodomésticos,
22 bienes y maquinarias para la construcción de obras
23 civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y
24 demás aeronaves y sus accesorios y repuestos;
25 buques, barcos, embarcaciones mayores y menores,
26 por servicios marítimos y portuarios y en general
27 toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de
28 unipersonal y deportiva, máquinas y



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 maquinarias para la industria y la agricultura,
2 aparatos topográficos, instrumentos de óptica,
3 aparatos y suministros electrónicos, artículos de
4 cerámica y cordelería, productos farmacéuticos,
5 equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional,
6 ya en el continente o en las Islas Galápagos y el
7 turismo internacional, mediante la instalación y
8 administración de Agencias de Viajes, hoteles,
9 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
10 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
11 mecánicos; prestar servicios especializados en las
12 áreas de construcción, limpieza de instalaciones
13 eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de
14 asesoría en los campos jurídicos, económicos,
15 inmobiliarios y financieros, investigaciones de
16 mercadeo y comercialización, tanto en el país como
17 en el extranjero; dedicarse a la publicación y
18 comercialización nacional como internacional, de
19 toda clase de obras informativas, culturales,
20 científicas, deportivas, literarias, artísticas y de
21 cultura general; a la difusión mediante publicaciones
22 de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la
23 radiodifusión, ya sea como equipos propios o
24 alquilados, para la radiodifusión de toda clase de
25 programas, a la instalación y mantenimiento de
26 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la
27 instalación de boticas y comercialización de
28 productos que se expenden en las mismas; a la



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

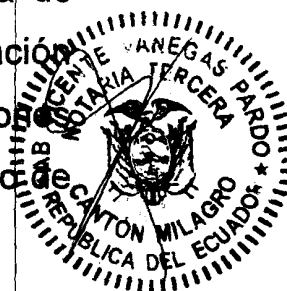


1 actividad pesquera en todas sus fases, esto es,
2 extracción; procesamiento y comercialización de
3 toda clase de productos del mar y de los ríos;
4 construcción y explotación de criaderos de especies
5 biocuáticas, a la transformación y comercialización
6 de los mismos; a las actividades propias de la
7 minería, en su más amplia aceptación, de tal suerte
8 que se podrá dedicar a la prospección, explotación,
9 adquisición, explotación; al procesamiento e
10 industrialización de beneficio o concentración,
11 fundición, comercialización de toda clase de
12 minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y
13 canteras y demás parámetros en el desarrollo
14 minero, en todo el territorio nacional, pudiendo
15 adquirir todo derecho minero, dentro y fuera del
16 país.- También tendrá por objeto, dedicarse a
17 explotar minas, canteras, arenas, arcillas o similares
18 minerales ferrosos y no ferrosos así como efectuar
19 estudios de localización o trabajos de cateo de los
20 mismos, o de extracción o purificación de sus
21 productos. A la prestación de todo servicio
22 legalmente permitido en el ámbito de las
23 telecomunicaciones, incluyendo el transmisión de
24 datos e información de voz, textos e imágenes, sean
25 analógicas o digitales, a través de cualquier medio
26 tecnológico disponible a corta o larga distancia;
27 montaje, explotación, operación y mantenimiento de
28 redes locales y públicas de telecomunicaciones;



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

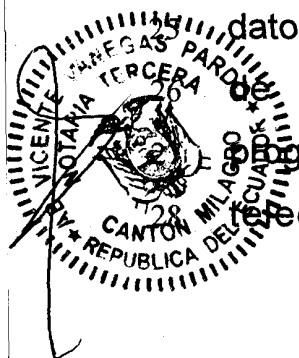
1- explotar servicios portadores de telecomunicaciones,
2- entendiéndose como servicios portadores de
3- telecomunicaciones aquellos que proporcionan a
4- terceros, la capacidad necesaria para la transmisión
5- de señales entre puntos de terminación de red
6- especificados, los cuales pueden ser suministrados
7- a través de redes conmutadas y no conmutadas;
8- explotar servicios de valor agregado en
9- telecomunicaciones SVA entendiéndose por
10- servicios de valor agregados, aquellos que utilizando
11- servicios finales de telecomunicaciones y mediante
12- la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de
13- informática, prestan a sus abonados servicios que
14- transforman en contenido de la información
15- transmitida, esta transformación puede incluir un
16- cambio neto entre puntos extremos de la transmisión
17- en el código, protocolo o formato de la información
18- también se incluye entre los servicios de valor
19- agregado al almacenaje y retransmisión y la
20- interacción con base de datos; la Compañía podrá
21- dedicarse también a la prestación de demás
22- servicios de telecomunicaciones e informática,
23- conforme a las disposiciones legales que sean
24- aplicables tales como servicios finales de telefonía,
25- telefonía fija, discado directo internacional, venta de
26- tarjetas telefónicas prepagadas; intermediación
27- entre empresas operadores de telecomunicaciones
28- internacionales y operadoras nacionales, manejo de



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

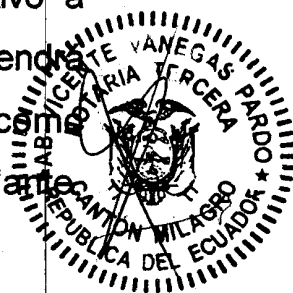


1 corresponsalías, y distribución y reventa de canales
2 satelitales y capacidad de transmisión de cables
3 submarinos; a la explotación de la telefonía local y
4 de larga distancia, nacional o internacional,
5 radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión
6 de datos, televisión en señal abierta o por
7 suscripción, televisión por cable o suscribir servicios
8 de televisión que exista o llegar a ser usada;
9 radiodifusión o cualquier otro servicio de
10 telecomunicación que exista o en base a nuevas
11 tecnologías; en general, la prestación de todos los
12 servicios de telecomunicaciones permitidos por
13 las leyes ecuatorianas; prestación de servicios,
14 promoción turística, promoción de negocios,
15 publicidad, intercambio comercial, exportaciones,
16 importaciones y todos los demás que siendo
17 legítimos usando como medio la red de internet y la
18 tecnología disponible puedan ser explotados;
19 importación, desarrollo, fabricación, venta,
20 explotación de servicios de telecomunicaciones en
21 todas sus formas, entre los que se encuentran los
22 servicios finales, de valor agregado y multimedia, de
23 acceso y provisión, internet, portadores de
24 telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen,
datos, videos, servicios de transmisión, así como
de todo aquello que se desarrollaren en los
progresos técnicos y tecnológicos de
telecomunicaciones; a la explotación de los



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 medios de información y transmisión tecnológicas
2 que existen a la presente fecha, sean estos,
3 alámbricos, inalámbricos, móviles, así como los
4 vínculos o derivados de cualquier otro tipo de
5 tecnología que se desarrollaren en el futuro; a la
6 explotación de la tecnología local y de larga
7 distancia nacional o internacional, radiotelefonía,
8 telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular, de datos,
9 televisión, radiodifusión y cualquier otro servicio de
10 telecomunicación, que exista o pudiera existir en
11 base a una nueva tecnología, a la importación,
12 exportación, fabricación, transmisión,
13 manufacturación, licenciamiento, representación,
14 consignación, distribución y comercialización, de toda
15 clase de equipos de telecomunicaciones,
16 electrónicos y de computación, se dedicará al
17 análisis, diseño, elaboración, implantación y
18 comercialización de programas y sistemas
19 computacionales, en las diferentes áreas que le sean
20 solicitadas, se dedicará a prestar servicios de
21 asesoría, en los campos de telecomunicaciones,
22 computacional, electrónica, informática, económica,
23 legal y financiera, investigaciones de mercado y
24 comercialización interna o externa; la Compañía se
25 dedicará a brindar servicio técnico, administrativo a
26 toda clase de empresas o personas naturales, tendiente
27 por objeto dedicarse a la actividad mercantil, como
28 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 agente y representante de personas naturales
2 jurídicas, cuenta correntista, mercantil,
3 participará en asociaciones, institutos o grupos
4 nacionales o internacionales, dedicado al desarrollo
5 y perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o
6 bien investigaciones científicas o tecnológicas, de
7 desarrollo de procesos y sistemas y
8 comercializarlos; brindar servicios de
9 computación y procesamiento de datos; soporte
10 técnico, elaboración de páginas Web y otros,
11 instalación de servicios de Cyber Cafés y todo lo
12 relacionado en sistema de computación; equipos
13 de cinematografía, fotografía; actividad de
14 comunicación social, preparación, alquiler de toda
15 clase de utensilios para toda clase de eventos;
16 también tendrá por objeto, dedicarse a la
17 comercialización, industrialización, exportación e
18 importación de todo tipo de metales y minerales, ya
19 sea en forma de materia prima o en cualquiera de
20 sus formas manufacturadas y estructuradas, por
21 cuenta propia o de terceros; la construcción de
22 plantas procesadoras de alimentos y de productos,
23 ya sean para el consumo humano, animal o
24 vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares
25 o despensas; a la actividad mercantil, como
26 comisionista, intermediaria, mandante, agente y
representante de personas naturales y jurídicas; la
compraventa, permuta por cuenta propia de



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 acciones de compañías anónimas y
2 participaciones de compañías limitadas; a ser
3 distribuidor, agente, representante o comisionista
4 de personas naturales o jurídicas, nacionales o
5 extranjeras, cuya actividad tenga relación con este
6 objeto social. Podrá ejercer todas actividades
7 industriales, comerciales y de inversión,
8 relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento
9 de su objeto social la compañía podrá celebrar
10 todos los actos y contratos permitidos por la ley.

11 Así como asociarse con otras compañías
12 constituidas o por constituirse.- **ARTÍCULO**

13 **TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio
14 principal de la compañía es el cantón Milagro, de la
15 Provincia del Guayas, República del Ecuador,
16 pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y
17 fuera del territorio nacional. Sujetándose a las
18 disposiciones legales correspondientes.- **AR**

19 **TÍTULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo
20 de duración de la compañía es de **CINCUENTA**
21 **AÑOS**, que se contara a partir de la inscripción de
22 esta escritura en el Registro de la Propiedad y
23 Mercantil del cantón Milagro, pudiendo disolver
24 anticipadamente o prorrogar su plazo, por resolución
25 de la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO**

26 **LO SEGUNDO.- CAPITAL**
27 **CIAL Y DE LAS ACCION**

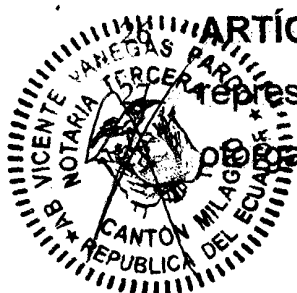
28 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 **SOCIAL y DE LAS ACCIONES**
2 capital social de la compañía es de
3 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
4 **UNIDOS DE AMÉRICA.** Dividido en ochocientas
5 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
6 una de ellas. Numeradas consecutivamente del cero
7 cero uno, al ochocientos inclusive.- Acciones que
8 estarán representadas por títulos, y que serán
9 firmados por el Presidente y Gerente General de
10 la compañía. **ARTÍCULO SEXTO.-** Si un certificado
11 de aportación se extraviare, deteriorare o destruyere,
12 el interesado deberá comunicarlo por escrito al
13 Gerente General, solicitándole la expedición de un
14 nuevo certificado, el mismo que se le otorgara
15 previo el cumplimiento de las formalidades previstas
16 en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
17 **SEPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da derecho
18 a un voto en proporción a su valor pagado en las
19 decisiones y deliberaciones de la Junta General de
20 Socios.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones y sus
21 traspasos de dominio, se anotaran en el Libro de
22 acciones y Socios de la compañía.- **ARTÍCULO**
23 **NOVENO.-** En la suscripción de nuevos accionistas,
24 por aumento de capital, se preferirá a los socios
25 existentes, en proporción a sus aportes sociales.-
ARTÍCULO DÉCIMO.- todo socio podrá hacerse
representar en la Juntas Generales, mediante poder
otorgado ante Notario o mediante carta con carácter



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la

Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA

COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-

NORMA GENERAL: La compañía estará gobernada

por la Junta General de Socios, y administrada por el

Presidente y Gerente General, en forma individual o

conjunta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA**

JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La junta General

de Socios, formada por los socios legalmente

convocados y reunidos, es el órgano supremo de la

compañía, y sus resoluciones obligan a todos los

socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA**

GENERAL.- La Junta General serán ordinarias y

extraordinarias se reunirá, ordinariamente, en el

domicilio principal de la compañía, por lo menos, una

vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la compañía,

para considerar los asuntos específicos en los

numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos

treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier

otro asunto puntualizado en el orden del día. De

acuerdo a la convocatoria. Las segundas se reunirán

cuando fueren convocadas para tratar asuntos para

los cuales, en cada caso se hubieren promovidos.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Quórum General

de Instalación: Salvo que la ley disponga otra cosa

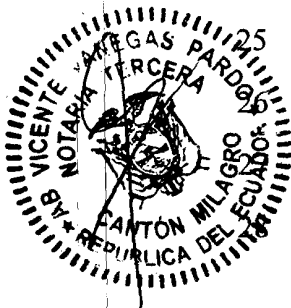
La Junta General se instalará, en primera



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos en
2 cincuenta por ciento del capital pagado, Con
3 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con
4 el numero de accionistas presentes, siempre que se
5 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
6 convocatoria se expresará que la Junta se instalará
7 con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **QUINTO: Quórum especial de instalación:**
9 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor,
10 la Junta general se instalará, en primera
11 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
12 disminución del capital, la transformación, la fusión,
13 la escisión, la disolución anticipada de la Compañía,
14 la reactivación de la compañía en proceso de
15 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
16 modificación del estatuto con la concurrencia de al
17 menos el cincuenta por ciento del Capital pagado.
18 En estos casos, salvo que la ley señale un quórum
19 mayor, para que la junta se instale previa segunda
20 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera
21 parte del capital pagado. Cuando preceda una
22 tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea
23 otro quórum, la junta se instalará con el número de
24 accionistas presentes, De ello se dejará constancia
25 en esta convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **SEXTO.- Quórum de Decisión:** Las decisiones de
la Junta General se tomaran por mayoría absoluta
de votos del capital concurrente a la reunión, salvo



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 aquellos casos en que la Ley o el presente Estatuto
2 exigiere una mayor proporción. Los votos en blanco
3 y las abstenciones se sumarán a la mayoría

4 numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** La

5 Junta General de Socios estará presidida por el
6 Presidente de la compañía y como Secretario
7 actuara su Gerente General.- **ARTÍCULO DECIMO**

8 **OCTAVO:** No obstante lo dispuesto en los Artículos
9 anteriores, la Junta se entenderá convocada y

10 quedará validamente constituida en cualquier tiempo
11 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,

12 para tratar cualquier asunto siempre que este
13 presente todo el capital pagado y los asistentes,

14 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
15 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad

16 la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

17 **NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

18 **GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones de la
19 Junta General de Socios, la siguientes: a) Elegir al

20 Presidente y Gerente General, fijar sus
21 remuneraciones y removerlos por causas

22 justificadas; b) Aprobar u objetar los estados
23 financieros así como los informes del Presidente y

24 del Gerente General; c) Resolver acerca de la
25 distribución de las utilidades; d) Acordar el aumento

26 o disminución del capital social de la compañía y la
27 reforma o modificación del Estatuto Social; e)

28 Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



- 1 constitución de gravámenes sobre los mismos; m)
- 2 Acordar la disolución anticipada de la compañía; n)
- 3 Consentir en la cesión de las participaciones
- 4 sociales y en la admisión de nuevos socios; h)
- 5 Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las
- 6 causales establecidas por la Ley; i) Interpretar de
- 7 manera obligatoria las disposiciones del presente
- 8 Estatuto; j) Autorizar al Presidente y al Gerente
- 9 General para que otorguen poderes generales; k)
- 10 Autorizar al Gerente General para que obtenga
- 11 préstamos a nombre de la compañía, en cualquier
- 12 entidad financiera nacional o extranjera; l) Ejercer
- 13 todas las facultades que la ley confiere al órgano de
- 14 gobierno de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
- 15 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por
- 16 la Junta General de Socios para un periodo de cinco
- 17 años, y podrá ser reelegido indefinidamente, o
- 18 continuar en sus funciones hasta ser legalmente
- 19 remplazado, pudiendo ser socio o no de la
- 20 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Son
- 21 atribuciones del Presidente: a) Ejercer la
- 22 presentación legal, judicial y extrajudicial de la
- 23 compañía, en forma individual o conjunta con el
- Gerente General; b) Presidir las sesiones de la Junta
- General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el
- Gerente General los certificados provisionales o los
- títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d)
- 28 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 General; e) Subrogar al Gerente General, en el
2 ejercicio de sus funciones caso de ausencia
3 temporal o definitiva, de que faltare, o se ausentare
4 o estuviere impedido de actuar, f) Los demás
5 deberes y atribuciones señalados en este Estatuto y
6 en la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**

7 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
8 nombrado por la Junta General de Socios, para un
9 período de cinco años, y podrá ser reelegido
10 indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la
11 compañía. En caso de ausencia temporal será
12 reemplazado por el Presidente, y en caso de faltar
13 definitivamente por renuncia o fallecimiento, se
14 convocará a la Junta General para que haga la
15 correspondiente designación.- **ARTÍCULO**

16 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Son atribuciones del
17 Gerente General, las siguientes.- a) Ejercer la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la
19 compañía, individual o conjuntamente con el
20 Presidente, b) Convocar a las reuniones de Junta
21 General; c) Actuar de secretario de las reuniones de
22 Junta General y firmar con el Presidente, las actas
23 respectivas; d) Contratar empleados y fijar
24 remuneraciones, sin necesidad de autorización de la
25 Junta General, si la remuneración no excede de
26 cuarenta salarios mínimos vitales mensuales, o con
27 autorización de ésta si la remuneración excediere de
28 esa cantidad; e) Cuidar que se lleve en forma



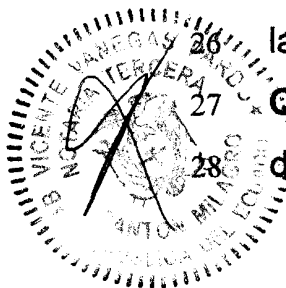
República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 adecuada la contabilidad de la compañía; f)
2 Constituir mandatarios generales y especiales,
3 previa autorización de la Junta General; g) Cuidar y
4 responder de los bienes y valores así como de los
5 activos de la compañía; h) Suscribir conjuntamente
6 con el Presidente los certificados provisionales o los
7 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas, y
8 las actas de las Juntas Generales; i) Suscribir
9 conjuntamente con el Presidente pagarés, letras de
10 cambio, y en general todo documento civil o
11 mercantil que obligue a la compañía; j) Cumplir y
12 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
13 de Socios, k) Cuidar los Libros sociales, archivos y
14 correspondencia de la compañía, l) Suscribir
15 conjuntamente con el Contador el balance y demás
16 Estatutos Financieros; m) Las demás atribuciones
17 que le confieran la Ley y el presente Estatuto.-

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA**
19 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación
20 legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
21 corresponde ejercerla al Presidente y al Gerente
22 General, de manera individual o conjunta, por lo que
23 están facultados para intervenir a nombre de la
24 compañía en todos los asuntos judiciales, extra
25 judiciales y en los actos y contratos relacionados con
26 la actividad de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**

27 **QUINTO: De los Comisarios** La Junta General
28 designará un comisario, por el lapso de cinco años,



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y
2 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
3 dependencia de la administración en intereses de la

4 **compañía.- CAPÍTULO CUARTO.- DE LA**
5 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**

6 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Además de las causas legales,
7 la compañía podrá disolverse anticipadamente, en
8 cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General
9 de Socios. En caso de disolución y liquidación y no

10 habiendo oposición, asumirá las funciones de
11 liquidador el Gerente General o el Presidente, pero
12 de existir oposición, la Junta General nombrará uno
13 o más liquidadores y señalará sus atribuciones. La

14 liquidación se efectuará de acuerdo al procedimiento
15 establecido en la Ley de compañías.- **CAPÍTULO**

16 **LO QUINTO.- DE LAS DECLARA**
17 **CIONES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

18 **SEPTIMO: PRIMERA DECLARA**
19 **CIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN**

20 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
21 social de la compañía es de **OCHOCIENTOS**

22 **DÓLARES** de los Estados Unidos de América y se
23 encuentra íntegramente suscrito y pagado el

24 cincuenta por ciento del capital total, de la siguiente
25 manera: El socio señor. **MIGUEL ANGEL**

26 **ROSSIGNOLI ANSELMI** ha suscrito
27 **CUATROCIENTAS ACCIONES** de un dólar cada

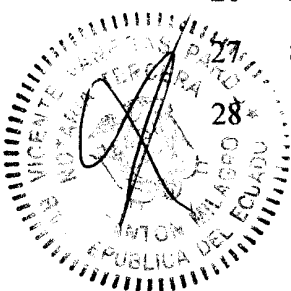
28 una, y ha pagado en dinero efectivo el cincuenta



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la
2 suma de doscientos dólares de los Estados Unidos
3 de América; la socia **GINA LORENA ROSSIGNOLI**
4 **CEVALLOS** ha suscrito **CUATROCIENTOS**
5 **ACCIONES** de un dólar cada una, y ha pagado en
6 dinero efecto el cincuenta por ciento del valor de
7 cada una de ellas, esto es, la suma de doscientos
8 dólares de los Estados Unidos de América.- El
9 depósito del valor pagado de las Acciones,
10 consta del Certificado Bancario de Cuenta de
11 Integración de Capital que se agrega a la presente
12 escritura. Los socios pagarán en efectivo, el
13 cincuenta por ciento restante del valor de cada una
14 de las acciones que han suscrito, en el plazo de un
15 año, contado a partir de la inscripción de esta
16 escritura en el Registro Mercantil de Milagro.-
17 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: SEGUNDA**
18 **DECLARACIÓN.-** Los accionistas fundadores, por
19 unanimidad, nombran a **GINA LORENA**
20 **ROSSIGNOLI CEVALLOS** como Presidente de la
21 compañía por el periodo de cinco años, así mismo
22 por unanimidad nombran al Señor **MIGUEL ANGEL**
23 **ROSSIGNOLI ANSELM** como gerente general, por
24 el mismo lapso y tiempo respectivamente.-
25 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
26 **AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores
27 acuerdan y autorizan expresamente, a la
28 Economista **Gina Lorena Rossignoli Cevallos** para



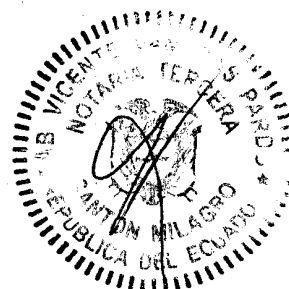
República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 que a su nombre solicite al Superintendente de
2 Compañías o a su delegado la aprobación del
3 contrato contenido en la presente escritura, e
4 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
5 inscripción de este instrumento en el Registro de la
6 propiedad y Mercantil del Cantón Milagro, y para que
7 realice cualquier trámite legal y administrativo
8 requerido para la validez de este instrumento
9 público.- Agregue usted señor Notario, las demás
10 formalidades de estilo, a fin que la presente escritura
11 surta sus efectos legales.- (f) Doctor Enrique Eloy
12 Estarellas Velásquez, Registro seis mil ciento
13 diecinueve, Colegio Abogados del Guayas.- Hasta
14 aquí la minuta y su documento habitante agregado,
15 todos los cuales, en un mismo texto, quedan
16 elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe
17 que, después de haber sido leída, en alta voz, toda
18 esta escritura pública a los comparecientes, éstos la
19 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario en un
20 solo acto.-

21
22
23
24
25 **Miguel Angel Rossignoli Anselmi**

26 **CC. 090113696-0**

27 **CV. Exento**
28



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 Esta hoja corresponde a la Constitución de Compañía
2 GIULIANNA S.A. AGRIGUILI.-
3
4
5

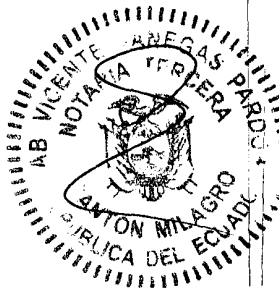
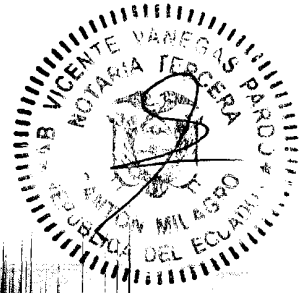
6 **Gina Lorena Rossignoli Cevallos**

7 **CC. 1201838081**

8 **CV. 082-0193**

9
10 **Ab. Vicente Vanegas P**

11 **Notario 3ro. Cantón Milagro**



EQUATORIANA***** V234412224
CASADO SONIA BALVINA CEVALLOS
SECUNDARIA COMERCIANTE
FRANCISCO ROSSIGNOLI
LOISA ANSELMI
MILAGRO 03/09/2003
03/09/2015

0473756

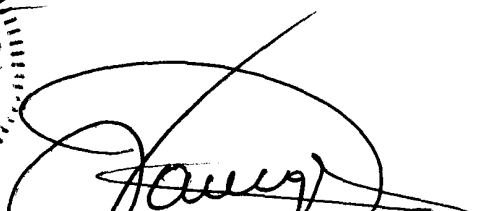


CIUDADANIA 090113696-0
ROSSIGNOLI ANSELMI MIGUEL ANGEL
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
10 JUNIO 1943
003- 0123 03602 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1943



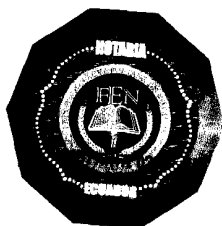
Esta conforme a su original y en fe de ello confiero este
TERCER TESTIMONIO, que sello signo y firmo de mi
mano, el día de hoy catorce de febrero del dos mil
doce, de todos los días.

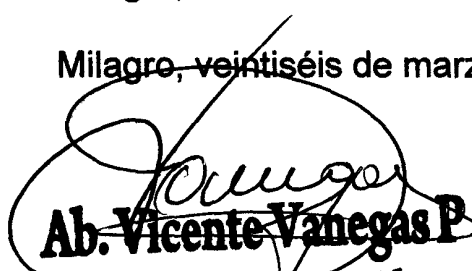



Ab. Vicente Vanegas P
Notario 3ro. Cantón Milagro



RAZÓN: Queda marginada la resolución número
SC.IJ.DJC.G DOCE. Cero cero cero uno tres seis uno, de
fecha veinte de marzo del dos mil doce, de la
Superintendencia de Compañías en la que se aprueba la
Constitución de la Compañía AGRICOLA GIULIANNA S.A.
AGRIGUILI.- Esta anotación lo hago al margen de la matriz
principal, celebrada en esta Notaría Tercera del Cantón
Milagro, en fecha catorce de febrero del dos mil doce.-
Milagro, veintiséis de marzo de dos mil doce.- DOY FE




Ab. Vicente Vanegas P
Notario 3ro. Cantón Milagro



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio:

2012- 1141

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiocho de Marzo de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1244 a 1261 con el número de inscripción 183 celebrado entre: ([CIA. AGRICOLA GIULIANNA S.A. AGRIGUILI en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución N°. SC.IJ.DJC.G.12.0001361] de fecha [Veinte de Marzo de Dos Mil Doce], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].

2.- Con fecha Veintiocho de Marzo de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1244 a 1261 con el número de inscripción 182 celebrado entre: ([CIA. AGRICOLA GIULIANNA S.A. AGRIGUILI en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución N°. SC.IJ.DJC.G.12.0001361] de fecha [Veinte de Marzo de Dos Mil Doce].

Ab. Jorge Safadi Antepara
Registrador de la Propiedad





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0009865

Guayaquil,

- 8 MAY 2012

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGRICOLA GIULIANNA S.A. AGRIGUILI**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL